



DESTINA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADOS A LA REPARACION DE VIVIENDAS, PARA 01 FAMILIA DE LA COMUNA DE CONCEPCION, REGION DEL BIOBIO./

SANTIAGO, 24 DIC 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 10100 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Oficio N° 11788, de fecha 23 de noviembre de 2015, de la Directora SERVIU de la región del Biobío, mediante el cual solicita asignar directamente 01 subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a la realización de obras de reparación y de eximir de determinados requisitos establecidos en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, a don Antonio Dottis Maldonado, cédula de identidad N° 14.372.691-6, de la comuna de Concepción, y

CONSIDERANDO:

1. Que los antecedentes expuestos por la Directora SERVIU de la región de Biobío en el Oficio citado en el Visto c), ponen de manifiesto la urgente necesidad de asignar los recursos solicitados en favor del Sr. Dottis Maldonado antes singularizado, quien no pudo aplicar el beneficio otorgado por medio de la Resolución Exenta N° 8116 de fecha 11 de octubre de 2012, consistente en un subsidio habitacional de Banco de Materiales, del D.S. 255 (V. y U.), de 2006, en el contexto de la reconstrucción del terremoto acontecido el 27 de febrero del 2010 que afectó a la comuna de Concepción, por cuanto el beneficio le fue otorgado a su cónyuge y en el sistema computacional Rukan, el damnificado correspondía al Sr. Antonio Dottis Maldonado.



2. Que el Sr. Dottis Maldonado se encuentra en una situación social y habitacional crítica que amerita sea calificada de extrema relevancia debido a que a la fecha no se han podido reparar los daños causados a su vivienda por el sismo del año 2010, afectando la situación social del grupo familiar agravado por la circunstancia de que él sea el único sostenedor de la familia, que actualmente padece una enfermedad depresiva y se encuentra con 7 licencias médicas pendientes de aprobación por COMPIN, razón por la cual desde el mes de abril del presente año no percibe ingresos.
3. Atendido lo anterior, se requiere entregar a la persona singularizada en el visto c) de esta Resolución, una solución que le permita realizar las reparaciones necesarias en su vivienda que le permitan mejorar su habitabilidad, dicto la siguiente,

**RESOLUCION:**

1. Califícase de extrema relevancia y asígnase directamente 01 subsidio del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado a la realización de obras de reparación de vivienda, por el monto que se indica, a la persona de la comuna de Concepción que se señala a continuación:

	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO	MONTO AT
1	DOTTIS	MALDONADO	ANTONIO	14.372.691	6	55	5,5

2. Exímese a la persona beneficiada en el Resuelve precedente, de dar cumplimiento a lo requisitos que se indican en las normas que se señalan a continuación, del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006,;
  - a) Artículo 9 y artículo 16, letra f), referido a contar con el ahorro exigido.
  - b) Artículo 16, letra d), en cuanto a que la vivienda a intervenir debe ser objeto del programa.
3. De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, asígnase **5,5 Unidades** de Fomento correspondientes a honorarios por Asistencia Técnica, según detalle que se indica en la tabla inserta en el resuelve 1 de la presente Resolución Exenta.
4. Impútase el monto total de **60,5 Unidades de Fomento**, asignados en el resuelve 1 anterior, a los recursos autorizados a la región del Biobío para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2015 de las cuales **55 U.F.** corresponden al subsidio directo y **5,5 U.F.** a la Asistencia Técnica.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





**MINISTRA RAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- DIVISION POLITICA HABITACIONAL
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- SERVIU REGION DEL BIOBIO
- SEREMI REGION DEL BIOBIO
- DIVISION INFORMATICA
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO